



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 04/2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEVILLA, CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2019.

En la ciudad de Sevilla, en la sede del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, en calle Jáuregui 4-6, bloque A-Bajo, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos de la tarde, se reúnen nueve de los trece Miembros que componen la Junta del Colegio, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, tras convocatoria en forma según preceptúan los Estatutos Colegiales.

Es objeto de la presente convocatoria de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 30 de los vigentes estatutos, celebrar sesión ordinaria para conocer los asuntos objeto del orden del día, asisten nueve de los trece miembros de hecho de la Junta de Gobierno.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2019.

Por unanimidad de los presentes se aprueba el acta de fecha 03 de junio de 2019 tal como obra suscrita.

SEGUNDO.- PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.

Por parte de la Presidencia, se abre el punto.

A. Jornadas sobre Actualización Jurídica

Se explica lo actuado para la realización de las próximas Jornadas sobre Actualización Jurídica a realizar los días 10 y 11 de octubre próximos, así de las autoridades que han sido objeto de invitación, la logística del patrocinador CAJASUR, y de los gastos de ponentes dispuestos en 250€/ponencia brutos (ponencias 1 hora), 350€/ponencia brutos (ponencias 1 hora y 30 minutos) y 150€/ponencia brutos (miembros mesa redonda).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, Acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones realizadas para la organización y puesta en marcha de las Jornadas sobre Actualización Jurídica a realizar los días 10 y 11 de octubre próximos.

B. Instituto García Oviedo.

Se da cuenta de las temáticas presentadas por el Instituto García Oviedo para la realización de un próximo curso en colaboración con COSITAL Sevilla de conformidad con el Convenio vigente. Por parte de los presentes se considera que las temáticas centrales de estas han de versar sobre el área de conocimiento de Transparencia y

Gestión del Cambio, sin perjuicio de otras materias de vigente actualidad que se acuerden entre ambas instituciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, Acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al Presidente y a los Vocales responsables del Área de Formación para el desarrollo de las conversaciones y de las actuaciones tendentes a la realización material de Curso en colaboración con el Instituto García Oviedo para el curso 2020.

C. Otras actuaciones formativas y de conocimiento.

Se da cuenta de otras posibles actuaciones formativas y de conocimiento tales como las reuniones para dar a conocer el Protocolo de Acoso en el marco del Consejo General y en los términos de la Junta de Representantes Autonómicos celebrada el 29.03.2019, así como otras posibles acciones formativas con la Fundación de Asesores Locales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, Acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al Presidente y a los Vocales responsables del Área de Formación para el desarrollo de las conversaciones y de las actuaciones tendentes a la realización material de otras posibles actuaciones formativas.

D. Curso o convivencia con Jueces y Fiscales.

Se pone de manifiesto la necesidad de la necesaria fluidez de la comunicación y del mutuo conocimiento de las tareas propias de los Habilitados Nacionales, Jueces y Fiscales, así también se traslada a la Junta que existen posibilidades de bien cursos anuales o jornadas de convivencia, y se considera un asunto interesante a tratar y considerar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y lo interesante del asunto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, Acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al Presidente y a los Vocales responsables del Área de Formación para explorar la posible realización material de cursos anuales o jornadas de convivencia de habilitados, jueces y fiscales.

E. Propuesta de Formación desde el Ayuntamiento de Osuna.

Se comunica a los integrantes de la Junta el interés del Ayuntamiento de Osuna de ceder instalaciones para la realización de acciones formativas en la localidad dirigida a empleados públicos del área de influencia de municipio de Osuna, en cuestiones tales como el Registro Electrónico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, Acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al Presidente y a la Vicepresidenta explorar la posible realización material de cursos dirigidos a empleados público municipales de la provincia, y particularmente con el Ayuntamiento de Osuna que ha mostrado un gran interés.

TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2019.

Por parte de la Presidencia, se abre el punto.

Se considera por los integrantes presentes de la Junta de Gobierno las posibles fechas de celebración de la Asamblea General 2019, y habida cuenta de las próximas celebraciones varios cursos y actividades de formación de interés para los habilitados nacionales de la provincia, así como el próximo VI CONGRESO ANDALUZ COSITAL, que tendrá lugar los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2019 en Córdoba, y no siendo de interés que se produzcan un solapamiento con ninguno de ellos en aras a favorecer la participación en la Asamblea se considera la fecha del próximo 22 de noviembre de 2019, así como que además de la Asamblea se realice una actividad cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, Acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la fecha de la Asamblea General 2019 del COSITAL Sevilla para el 22 de noviembre de 2019, de conformidad con los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local del ámbito territorial de Sevilla en la Sede Colegial, facultando al Presidente para convocatoria oportuna y la determinación de la hora y de todo aquello necesario para su celebración.

SEGUNDO.- Facultar a Don Cristóbal Sánchez Herrera las gestiones realizadas en relación con la comida, articulación y organización de la visita cultural.

TERCERO. Dar traslado y difusión de este Acuerdo.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES AUTONÓMICOS DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por parte de la Presidencia, se abre el punto y se da cuenta suscita, pues se ha remitido el acta integra con la convocatoria.

Se considera y estudia el acta remitida de la sesión celebrada el pasado 29 de marzo de 2019, especialmente en lo referente a futuros exámenes de acceso a la profesión y de la promoción interna, la futura regulación de la valoración de méritos.

QUINTO.- INCIDENCIAS Y ACTUACIONES EN LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN COLEGIAL.

Por parte de la Presidencia, se abre el punto y se da cuenta del asunto planteado en el Área de Osuna con la Notaria y Registradora, y la Resolución de 17 de octubre de 2014 de la Dirección General de Registros y Notariado y el Listado de Poblaciones y Distritos pertenecientes al Colegio Notarial de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, Acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la creación de un grupo de trabajo que elabore los criterios de interés al interés de los compañeros habilitados y se trasmita al Cuerpo Notarial.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para la puesta en marcha y ejecución del asunto objeto.

TERCERO. Dar traslado y difusión de este Acuerdo.

SEXTO.- OTRAS CUESTIONES DE RÉGIMEN INTERIOR.

Por parte de la Presidencia, se abre el punto y se da cuenta de diversas cuestiones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en relación al retraso en el abono de las últimas elecciones, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, Acuerda aprobar la siguiente propuesta:

“La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en su artículo 11.4 determina lo siguiente:

“Los Secretarios de los Ayuntamientos son Delegados de las Juntas Electorales de Zona y actúan bajo la estricta dependencia de las mismas.”

El mandato de dichas Juntas Electorales de Zona tienen un mandato de 100 días, tal y como se regula en el artículo 15.2 de la LOREG.

Cosital Sevilla ha tenido conocimiento fehaciente a través de sus colegiados, Secretarios de la provincia de Sevilla, los cuales habiendo ostentado las funciones de Delegados de la Junta Electoral de Zona, que las funciones no han sido retribuidas en tiempo y forma, y sufriendo un agravio comparativo con otras Provincias. Transcurridos los 100 días del mandato de dicha Junta Electoral de Zona es de justicia que las funciones que se han desempeñado resulten retribuidas.

Atendiendo a los fundamentos jurídicos expuestos se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ante la proximidad de nuevas elecciones generales, instar a la caja pagadora de la Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Sevilla a que cumpla los plazos establecidos para el pago de las funciones desempeñadas por los Secretarios de Ayuntamiento.”

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Convenio de Colaboración Excmá Diputación de Sevilla y COSITAL Sevilla.

Por parte de la Presidencia, se da cuenta del asunto de la necesidad de adecuar el borrador de Convenio aprobado en el punto Quinto Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019, a lo solicitado por la Excmá Diputación que es simplemente hacer referencia a la derogación expresa del previo suscrito con fecha 10 de julio de 2001 por ambas instituciones, incluyéndose en el texto en sede de *IV. Disposición final* una quinta con el siguiente literal:

“IV.5.- Con la firma del presente Convenio de Colaboración queda expresamente sin efectos el previamente suscrito de fecha 10 de julio de 2001.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se aprueba por unanimidad de los presentes que son mayoría absoluta el carácter urgente, y en posterior votación la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, Acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Sevilla, cuyo contenido queda adjunto como anexo a la presente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo al Área competente de la Diputación de Sevilla para la tramitación del mismo.

TERCERO.- Facultar al Presidente de Cosital Sevilla para realizar los actos necesarios para llevar a efecto el presente Acuerdo.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, DOY FE.-

Anexo que se cita

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEVILLA.

En Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación de Sevilla, y en nombre y representación de la misma, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, con C.I.F.: P-4100000-A, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, que da fe del acto,

De otra parte D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Sevilla, en representación del mismo, y,

Y ante D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Excm. Diputación Provincial de Sevilla (en lo sucesivo, la Diputación) tiene atribuida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la prestación obligatoria, en la forma y casos que determine una norma provincial y a petición del municipio, las suplencias en el ejercicio de funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en los municipios de menos de cinco mil habitantes – artículo 14.2,e-. En desarrollo de esta previsión estatutaria, la Diputación ha aprobado (datos de la aprobación) la Ordenanza provincial reguladora de la asistencia jurídica de la Diputación a los Ayuntamientos, cuyo artículo 2.1, le atribuye al Servicio Jurídico Provincial la garantía de la prestación a los entes locales de la Provincia de menos de cinco mil habitantes de las funciones reservadas a funcionario/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con los requisitos y condiciones que se expresen en la resolución de la Presidencia que la autorice. Estas Funciones se realizarán con Funcionarios de Habilitación de Carácter Estatal adscritos al Servicio jurídico Provincial. El artículo 23 regula la prestación de las funciones públicas reservadas a Funcionario/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

II.- El artículo 12.1,g de la citada Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuye a la Diputación la competencia propia de prestar asistencia técnica al municipio, entre otras materias, en la formación del personal. El apartado h del mismo precepto extiende la competencia al diseño y, en su caso, ejecución de programas de formación para representantes locales.

III.- Por R.D. 353/2011, de 11 de marzo, fueron aprobados los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (BOE, de 1 de abril de 2011). A tenor del artículo 10 de dichos Estatutos, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla (en lo sucesivo, COSITAL) tiene como funciones, entre otras: apartado d), apoyar a las Administraciones públicas competentes para que el ejercicio de la profesión se efectúe por los empleados públicos que la lleven a cabo, y especialmente por parte del personal colegiado, conforme a la normativa aplicable y al código ético existente para la misma; apartado i), estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de las personas colegiadas bien sea directamente o colaborando con otros centros de formación; apartado l), impulsar, a través de publicaciones, conferencias y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades y cargos en relación con las materias propias de las funciones que ejerzan.

IV.- Los artículos 49 a 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, contemplan otras formas de provisión de los puestos reservados a funcionarios habilitados, como garantía supletoria para que todas las Entidades Locales puedan tener cubiertos estos puestos de trabajo por personas con la debida calificación. En los procedimientos de estas formas de provisión es frecuente que las personas titulares de la Alcaldía se dirijan bien al Colegio, bien a la Diputación, solicitando su colaboración, y también es frecuente que haya que acreditar en el procedimiento que no existe persona interesada en cubrir el puesto. Por ello es conveniente articular mecanismos de colaboración para optimizar los recursos y para dar una pronta y eficaz respuesta a las necesidades de las Entidades Locales facilitando la utilización conjunta

V.- La Diputación elabora y ejecuta sus Planes de Formación dirigidos a su propio personal y al personal al servicio de las Entidades Locales de la Provincia, entre ellos a los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Por su parte, el Colegio también desarrolla acciones formativas tendentes a la mejor capacitación de sus colegiados y a difundir el régimen local entre otros colectivos interesados. La coincidencia de fines en este ámbito propicia también una colaboración para que, en estos tiempos de dificultad económica, se optimice el rendimiento de las acciones formativas lo que contribuirá sin duda a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Para el ejercicio de la competencia provincial y el desarrollo de las funciones atribuidas a la organización provincial, se ha considerado conveniente la formalización del presente convenio de colaboración, que se articula con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- La colaboración en facilitar la provisión de puestos de trabajo reservados.

1.1.- El Colegio se compromete a comunicar a la Diputación las solicitudes de nombramientos o provisión de los puestos reservados a FHCN, en cualquiera de sus modalidades, que les formulen las Entidades Locales.

1.2.- El Colegio difundirá dicha solicitud entre sus colegiados y comunicará a la Diputación, y a la Dirección General de Administración Local, en su caso, el resultado de dicha difusión.

1.3.- De no poder proveerse mediante ninguno de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable a los FHCN, la Diputación en la medida de las posibilidades y de conformidad con la Ordenanza reguladora, prestará este tipo de asistencia a las entidades locales que lo soliciten mediante la/os funcionaria/os habilitada/os de carácter nacional adscritos al Servicio Jurídico Provincial. La asistencia que presta la Diputación no podrá suponer exclusividad ni permanencia hacia ningún municipio. En cuanto a su duración, dicha asistencia se prestará por el tiempo indispensable para suplir de forma transitoria y excepcional la falta de provisión de los puestos reservados a FHCN por las modalidades previstas en el Real Decreto 12/2018. El Colegio colaborará, en la medida de sus posibilidades, en la provisión ordinaria de los mencionados puestos.

1.4.- El Colegio, a solicitud de la Diputación, facilitará cuantos datos disponga sobre la situación de los puestos reservados en las Entidades Locales de la Provincia.

1.5.- Con carácter general, dado el interés de la Diputación en preservar y favorecer el ejercicio de las funciones reservadas de los funcionarios habilitados y, considerando que la labor colegial se torna imprescindible para coadyuvar a este fin, subvencionará al Colegio en los términos que se recoja en un anexo específico al presente convenio, para la realización de actividades o proyectos de cualquier tipo o naturaleza que aquel planifique y vaya ejecutar y que tengan incidencia en las competencias y actividades provinciales. A tal fin la Diputación en los folletos informativos que se publiquen deberá aparecer como entidad colaboradora con su logotipo institucional.

II.- La colaboración en la formación.

II.1.- El Colegio se compromete a difundir entre sus colegiados aquellas acciones formativas que programe la Diputación y que resulten de interés para la profesión. Anualmente, en la fecha que se concrete de mutuo acuerdo, se celebrarán unas Jornadas con la denominación “ Encuentro Provincial de Actualización Jurídica para Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional” cuya financiación será exclusiva de la Diputación de Sevilla.

II.2.- Las acciones formativas que realice el Colegio contarán con el apoyo de la Diputación, que se concretará en un convenio específico a suscribir para cada concreta acción, pudiendo consistir en una ayuda económica, la suscripción de un número de matrículas, la puesta a disposición de medios materiales o la simple difusión entre el colectivo destinatario de la acción.

II.3.- En las acciones formativas que realice la Diputación podrá solicitar del Colegio la participación como ponentes de colegiados especialmente calificados en la materia.

II.4.- En las acciones formativas que realice el Colegio podrá solicitar de la Diputación la participación como ponentes del personal de la Diputación especializado por razón de la materia a tratar.

II.5.- La Diputación y el Colegio podrán concertar la realización conjunta de estudios y publicaciones que contribuyan a la mejora de la eficiencia de la profesión.

II.6.- La Diputación, firme en el compromiso de fomentar la divulgación del conocimiento y la actualización jurídica, se compromete a ofrecer de forma gratuita acceso a los colegiados a la plataforma de Diputación de Sevilla denominada "Comunidad de usuarios del servicio jurídico provincial" que se encuentra ubicada en la sede electrónica de la Diputación. De la misma forma el Colegio se compromete a divulgar esta posibilidad entre los colegiados de la provincia, repitiendo la divulgación periódicamente para garantizar el conocimiento de su existencia.

III. Colaboración en otros aspectos.

III.1.- El Colegio se compromete a colaborar en la conformación de los tribunales que se constituyan en los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que solicitan asistencia a la Diputación en esta materia.

III.2.- Ambas instituciones manifiestan su voluntad de colaboración mutua en el ejercicio de sus competencias.

IV. Disposición final.

IV.1.- Comisión Paritaria. Para resolver las cuestiones que se susciten en la ejecución del presente convenio, se crea una comisión en la que se integra el Presidente del Colegio y (por el representante designado por la Excm. Diputación). Esta Comisión ejercerá las funciones de vigilancia y control de cumplimiento de los términos del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

IV.2.- Duración. El presente convenio tiene una duración de 4 años , a contar desde el día siguiente a la firma del mismo , sin perjuicio de que a su finalización puedan suscribirse nuevos convenios.

IV.3- Causas de extinción. El presente Convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Cualesquiera otras que le sean aplicables, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución se liquidarán las actuaciones con la propuesta de la Comisión Paritaria.

IV.4.- Carácter administrativo del Convenio y Régimen jurídico. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose a las prescripciones contenidas en el Reglamento para concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

IV.5.- Con la firma del presente Convenio de Colaboración queda expresamente sin efectos el previamente suscrito de fecha 10 de julio de 2001."

ANEXO